

DECRETO N° 073/19
CRESPO (E.R.), 09 de Abril de 2019

VISTO:

La Ordenanza N° 26/17, Artículo 19 y su Decreto Reglamentario N° 323/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 26/17 y su Decreto Reglamentario N° 323/17 establece que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no integrantes de la sociedad y a aquellos que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos certificó que en fecha 27 de marzo de 2019 se finalizó la obra de cordón cuneta y pavimento en calle De las Dalias entre De las Fresias y De los Lirios, manzanas 359 y 360, con la modalidad de sistema de ahorro previo.

Que el costo actualizado del hormigón según Licitación Pública N° 04/2019 de Hormigón tipo H21 es de Pesos Tres Mil Ochocientos Ochenta y nueve (\$ 3.889,00).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo, procédase a la liquidación de la contribución por mejoras al siguiente frentista beneficiado por la obra de pavimento de calle De las Dalias entre de las Fresias y De los Lirios:

- JUNG, Diego Arturo, registro N° 8.666, Partida Provincial N° 250093, manzana 360.

Conforme lo normado por el artículo 19º y concordantes de la Ordenanza N°26/17.

Art. 2º.- Fíjese el valor en la suma de Pesos Un Mil Quinientos Ochenta y seis con 71/100 (\$ 1.586,71) el metro cuadrado más el once por ciento (11%)

correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art. 3º.- Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 15/05/2019.

Art. 4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 5º.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía y Hacienda, a Contaduría, Informática y Redes y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.